No. Expediente: 1851-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Horacio Emigdio Garza Garza y Miguel Ángel González Salum.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de septiembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS
Propone modificar referencias, montos y cantidades concretas, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008 **Capítulo I** **De los Ingresos y el Endeudamiento Público** **Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal de 2008, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran: Concepto Millones de pesos **A.** INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL *1,785,787.1* **I.** Impuestos: *1,224,960.9* **1** a **3.** …	**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008** **Artículo Único.** Se reforma el Apartado A, su fracción I, el numeral 4 de la fracción I, el subinciso i) del inciso a. del numeral 4 de la fracción I y los párrafos centésimo quincuagésimo y centésimo quincuagésimo primero del artículo 1o; el párrafo quinto de la fracción II y el párrafo séptimo de la fracción VII del artículo 7o., todos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, para quedar como sigue: **Artículo 1o.** ... Concepto Millones de pesos **A.** Ingresos del gobierno federal **2,087,842.7** **I.** Impuestos: **1,310,29.1** **1.** a **3.** ...

4. Impuesto especial sobre producción y servicios: *56,822.7*	**4.** Impuesto especial sobre producción y servicios **71,783.7**
A. Gasolinas, diesel para combustión automotriz. *12,348.3*	**A.** Gasolinas, diesel para combustión automotriz **24,877.4**
***a)*. Artículo 2o.-A**, fracción I: 3,959.4	**i) Artículo 2o.-A**, fracción I. **0.0**
...	...
b. a **d.** ...	**b.** a **d.** ...
5. a **11.** ...	**5.** a **11.** ...
II. a **VI.** ...	**II.** a **VI.** ...
B. a **C.** ...	**B.** a **C.** ...
…	…
...	...
...	...
...	...
…	
…	

…	
En el caso de que durante el ejercicio fiscal de 2008 *disminuyan los ingresos por la recaudación total de los impuestos, respecto de los valores referidos en el artículo 1, fracción I, de esta Ley* o *disminuyan* los ingresos por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos *derivado de la disminución de la plataforma de extracción o de exportación de petróleo crudo, respecto de los valores que sirvieron de base para las estimaciones contenidas en el presente artículo,* la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar *parcial o totalmente* la recaudación obtenida por el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, para compensar *dichas disminuciones, antes de destinarlo al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.*	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar la recaudación obtenida por el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, **antes de destinarlo al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros,** para compensar **parcial o totalmente la disminución de** los ingresos por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos durante el ejercicio fiscal de 2008**, así como para cubrir el costo de los combustibles que se requieran para la generación de electricidad en adición a los recursos previstos** en el Presupuesto de Egresos de la Federación **para el Ejercicio Fiscal de 2008 que no puedan ser transferidos al precio de la energía eléctrica.**
Durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, 28,000 millones de pesos se destinarán a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. *El resto de los recursos se destinará a lo que establecen las leyes Federal de Derechos y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*	**La compensación parcial o total de ingresos provenientes del derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el párrafo anterior se aplicará cuando los ingresos por este concepto resulten inferiores a los valores aprobados para dicho rubro de ingreso en la presente ley, con motivo de una disminución de la plataforma de extracción o de un menor precio del petróleo crudo, respecto de los valores que sirvieron de base para las estimaciones contenidas en el presente artículo. Los recursos que resulten de esta compensación serán participables en las mismas proporciones que establece el artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.**
…	…
…	

Capítulo II **De las Obligaciones de Petróleos Mexicanos**	…
	…
Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios estarán obligados al pago de contribuciones y sus accesorios, de productos y de aprovechamientos, excepto el impuesto sobre la renta, de acuerdo con las disposiciones que los establecen y con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, estarán a lo siguiente:	**Artículo 7o.** ...
I. Hidrocarburos	**I.** …
…	
…	
II. Enajenación de gasolinas y diesel	**II.** ...
…	...
…	...
…	
Cuando la determinación de la tasa aplicable, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios resulte negativa,	Cuando la determinación de la tasa aplicable, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios resulte negativa,

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán disminuir el monto que resulte de dicha tasa negativa del impuesto especial sobre producción y servicios a su cargo o del impuesto al valor agregado, si el primero no fuera suficiente. En caso de que el primero y el segundo no fueran suficientes el monto correspondiente se podrá acreditar contra el derecho ordinario sobre hidrocarburos que establece el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.	**la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para apoyar financieramente a Pemex aplicando el subsidio o transferencia que, para tal efecto, se haya aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por este concepto, el Ejecutivo Federal no podrá autorizar erogaciones adicionales a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**
III. a **VI.** …	**III.** a **VI.** ...
VII. Otras obligaciones	**VII.** ...
…	…
…	…
…	…
…	
…	
Petróleos Mexicanos descontará de su facturación a las estaciones de servicio, por concepto de mermas, el 0.74 por ciento del valor total de las enajenaciones de gasolina que realice a dichas estaciones de servicio. El monto de ingresos que deje de percibir Petróleos Mexicanos por este concepto podrá ser disminuido de los pagos mensuales que del impuesto *especial sobre producción y servicios* debe efectuar dicho organismo en los términos *del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.*	Petróleos Mexicanos descontará de su facturación a las estaciones de servicio, por concepto de mermas, el 0.74 por ciento del valor total de las enajenaciones de gasolina que realice a dichas estaciones de servicio. El monto de ingresos que deje de percibir Petróleos Mexicanos por este concepto podrá ser disminuido de los pagos mensuales del impuesto **al valor agregado que** debe efectuar dicho organismo en los términos **de dicha ley**.

… … …	... ...
	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

LAL